





Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez, el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérèz-Sherry", "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda" y "Vinagre de Jerez" y la Universidad de Cádiz, para la constitución del Premio Internacional de Investigación Vitivinícola del marco de Jerez "Carmelo García Barroso"

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Camas Sánchez, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez (en adelante, el Ayuntamiento) -del cual es Tercer Teniente de Alcaldesa y Delegado de Cultura, Jerez Capital Cultura 2031 y Rehabilitación Patrimonio Histórico- entidad domiciliada en Jerez de la Frontera, C/Consistorio S/N y con C.I.F. P-1102000-E.

De otra parte, Don César Saldaña Sánchez, mayor de edad, que actúa en nombre y representación en atención a su condición de Presidente del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen 'Jerez-Xérès-Sherry', 'Manzanilla Sanlúcar de Barrameda' y 'Vinagre de Jerez' (en adelante, el Consejo Regulador), corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro, con C.I.F. Q-1171002-G y domicilio en Avenida Alcalde Álvaro Domecq, 2 de Jerez de la Frontera.

Y de otra, D^a María Jesús Mosquera Díaz, que actúa en nombre y representación en atención a su condición de Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, institución pública con C.I.F. Q-1132001-G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, Paseo de Carlos III, nº 9, primera planta, de Cádiz.

Todas las partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 44 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de







Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- II. Que, de forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la divulgación del patrimonio histórico y cultural como bien social y factor de desarrollo socioeconómico sostenible.
- III. Que el Consejo Regulador es una Corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro, que tiene entre sus funciones reglamentarias la certificación, defensa y promoción de los productos acogidos a estas Denominaciones de Origen, así como el fomento de la calidad de los mismos, promoviendo para ello el estudio e investigación sobre las distintas fases de su proceso de elaboración, así como sobre todos aquellos aspectos que conforman el amplio acervo colectivo de los vinos y vinagres protegidos, ya sean técnicos o culturales.
- IV. Que la Universidad de Cádiz es una institución pública comprometida con su entorno, entregada a la generación, difusión y transferencia de conocimiento y cultura así como a la formación integral, a lo largo de toda la vida, de personas y profesionales. Las características geográficas, históricas y sociales de la provincia de Cádiz definen su estructura, singularidad y capacidad de adaptación a los cambios de la sociedad.
- V. Que es deseo de las tres entidades suscribir un convenio de colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar e intensificar su colaboración en el diseño, organización y celebración de actividades de promoción del vino y de su cultura, factores muy importantes que actúan como motor en el desarrollo de nuestra ciudad. En el marco de estas intenciones, se encuadra la constitución de un premio de investigación vitivinícola en torno al Marco de Jerez. Este premio se denominará Premio Internacional de Investigación Vitivinícola del Marco de Jerez 'Carmelo García







Barroso', como muestra de reconocimiento y homenaje póstumo a la figura del Doctor Don Carmelo García Barroso, que fue Catedrático de Química Analítica de la Universidad de Cádiz, destacado investigador e incansable divulgador de la cultura vitivinícola del Marco de Jerez.

VI. Que en previsión de todo lo anterior, todas las partes han decidido suscribir un convenio de colaboración, y así lo hacen, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es articular los cauces de colaboración entre las tres entidades, para el diseño, organización y celebración en común de actividades de investigación y divulgación sobre la cultura vitivinícola en todos sus aspectos, factores muy importantes que actúan como motor en el desarrollo de nuestra ciudad. En el marco de estas intenciones, se encuadra la constitución de un premio de investigación vitivinícola en torno al Marco de Jerez. Este premio se denominará Premio Internacional de Investigación Vitivinícola del Marco de Jerez 'Carmelo García Barroso' (en adelante, el PREMIO), como muestra de reconocimiento y homenaje póstumo a la figura del Doctor Don Carmelo García Barroso, que fue Catedrático de Química Analítica de la Universidad de Cádiz, destacado investigador e incansable divulgador de la cultura vitivinícola del Marco de Jerez.

SEGUNDA.- ASPECTOS GENERALES

- 2.1. La organización del PREMIO corresponde al Ayuntamiento, al Consejo Regulador y a la Universidad de Cádiz.
- 2.2. El Ayuntamiento, el Consejo Regulador y la Universidad de Cádiz se prestarán el asesoramiento técnico que resulte necesario para la organización del PREMIO.
- 2.3. Las tres entidades actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer el PREMIO.







TERCERA.- COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PREMIO

Para llevar a cabo el desarrollo del PREMIO, se crea una Comisión Organizadora, integrada por el Delegado de Cultura, Jerez Capital Cultura 2031 y Rehabilitación Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Jerez, la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, representada por el Delegado del Rector para el Campus de Jerez, el Presidente del Consejo Regulador, un reconocido investigador sobre los Vinos de Jerez en cualquiera de sus aspectos y disciplinas, y la Jefa del Departamento de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Jerez. Esta comisión se reunirá periódicamente y estará facultada para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

CUARTA.- BASES DEL PREMIO

Se establecen las siguientes bases para la convocatoria del Premio Internacional de Investigación Vitivinícola del Marco de Jerez 'Carmelo García Barroso':

- Podrán optar al premio todos aquellos trabajos de investigación que -con rigor científico- tengan por objeto los Vinos de Jerez en todas sus facetas: viticultura, enología, aspectos históricos, económicos, empresariales, sociales, culturales, etc
- 2. Los trabajos deberán ser inéditos, no estar presentados a otros certámenes que estén pendientes de fallo y no premiados en otras convocatorias. Se permitirá que el documento presentado recoja o mencione partes que hayan sido publicadas en revistas y medios especializados o de difusión general, tanto en medios impresos como digitales. Sin embargo, la monografía o la síntesis presentada a concurso deberá ser original y tener entidad propia con aportaciones al efecto de carácter original que vayan más allá de la mera presentación de trabajos o partes de trabajos compilados a partir de material publicado.
- 3. La Comisión Organizadora del Premio estará compuesta por el Delegado de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Jerez, la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, representada por el Delegado del Rector para el Campus de Jerez, el Presidente del Consejo Regulador, un reconocido investigador sobre los Vinos de Jerez en cualquiera de sus aspectos y disciplinas, y la Jefa del Departamento de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Jerez.







- 4. La dotación económica del Premio consistirá en tres mil (3.000) euros -cantidad sobre la que se aplicarán las retenciones fiscales que prevea la legislación vigente- que serán aportados a partes iguales por el Ayuntamiento de Jerez, la Universidad de Cádiz y el Consejo Regulador. El jurado podrá conceder diplomas y menciones no sujetos a cantidad alguna.
- 5. Las entidades convocantes valorarán en su momento la publicación de los trabajos premiados en la forma que consideren más oportuna para su difusión, reservándose asimismo el derecho a publicar aquellas obras que no habiendo sido premiadas se consideren de interés, previo acuerdo con sus autores.
- 6. Las entidades convocantes de este premio designarán a los miembros del Jurado, que serán elegidos entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación relacionada con cualquier aspecto en torno a los Vinos de Jerez. Un representante de una de las entidades convocantes actuará como Secretario del mismo, sin voz ni voto. Su composición será comunicada públicamente con la antelación debida.
- 7. Los concursantes se considerarán sometidos al fallo del jurado, que será inapelable y podrá declararse desierto si se estima oportuno, quedando facultado también para resolver cualquier otra incidencia que pudiera producirse y que no contraviniese estas bases. Su voto será secreto, no pudiendo ser impugnado ni sometido a ninguna clase de recurso por persona física o jurídica alguna.

El fallo del jurado se dará a conocer a mediados de noviembre del año que corresponda, publicándose en las páginas webs de cada una de las entidades organizadoras. La entrega del Premio se realizará en un acto público el día 30 de noviembre del año que corresponda, en el lugar que determine la Comisión Organizadora del mismo.

Los trabajos se presentarán escritos en castellano, con una extensión mínima de 100 folios y una máxima de 200 folios (incluidos apéndices, ilustraciones, gráficos y cualquier otro material), escritos a doble espacio y por una sola cara. La tipografía del texto será Arial, tamaño 12. Deberán presentarse obligatoriamente dos copias: una en papel y otra digital, en un lápiz de memoria. Cada autor podrá presentar un solo trabajo y texto único.

- 8. En los trabajos no debe figurar el nombre ni ninguna referencia personal del autor. Se presentarán bajo lema, que se indicará en el exterior de un sobre cerrado en cuyo interior figurarán nombre y apellidos, DNI, dirección, número de teléfono y correo electrónico. Igualmente, en el exterior del sobre debe figurar lo siguiente: Para el Premio Internacional de Investigación Vitivinícola del Marco de Jerez 'Carmelo García Barroso'.
- 9. La fecha máxima de recepción de los trabajos será el día 31 de agosto del año que corresponda. A los efectos de la presentación se considerará la del matasellos de correos o el albarán de envío para las enviadas por correo postal o empresa de transporte, respectivamente.







10. Los trabajos se remitirán a la siguiente dirección:

Premio Internacional de Investigación Vitivinícola del Marco de Jerez 'Carmelo García Barroso'.

Delegación de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Palacio de Villapanés.

c/ Empedrada, 2. 1ª planta.

11401 JEREZ.

- 11. Los trabajos no premiados podrán ser devueltos en formato papel —previa petición por escrito de los autores interesados- quedando la copia digital en poder de la organización del Premio.
- 12. La presentación al Premio objeto de cada convocatoria supone la aceptación de estas bases y el incumplimiento de las mismas, la exclusión del concurso.
- 13. El acto de presentación de la convocatoria se considerará como el momento de inicio de la misma.
- 14. En cada convocatoria, las entidades organizadoras del premio harán pública las fases del procedimiento.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

En el marco del presente convenio, en calidad de co-organizador del PREMIO y, como se estipula en el punto 4 de las bases, el Ayuntamiento asumirá la tercera parte de la cuantía de la dotación económica del PREMIO, consistente en 1.000,00 euros.

SEXTA.- COMPROMISOS DEL CONSEJO REGULADOR

En el marco del presente convenio, en calidad de co-organizador del PREMIO y, como se estipula en el punto 4 de las bases, el Consejo Regulador asumirá la tercera parte de la cuantía de la dotación económica del PREMIO, consistente en 1.000,00 euros.

SÉPTIMA. – COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

En el marco del presente convenio, en calidad de co-organizador del PREMIO y, como se estipula en el punto 4 de las bases, la Universidad de Cádiz asumirá la tercera parte de la cuantía de la dotación económica del PREMIO, consistente en 1.000,00 euros, con cargo a la Orgánica de la Delegación del Rector para el Campus de Jerez (20.DR.CJ.00.00). Para las sucesivas aportaciones anuales al premio estarán condicionadas a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.







OCTAVA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

NOVENA. - COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y NORMATIVA ANTI COVID-19

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente, así como el protocolo anti COVID-19 vigente en nuestra Comunidad Autónoma.

DÉCIMA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- 10.1. Se acuerda constituir una comisión mixta formada por un representante de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.
- 10.2. El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y durante un año, siendo renovable por acuerdo de las partes hasta un máximo de cuatro años.

DUODÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Todas las partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente convenio, y se tratarán los datos de mutuo acuerdo, no aplicándose o utilizándose los mismos con fin distinto, ni se comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.







DECIMOTERCERA. - DATOS PERSONALES

Todas las partes deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, todas las partes se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver, por tanto, los datos facilitados por cada una de las partes, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN

15.1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

15.2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del

mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del







Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOSEXTA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 16.1. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.
- 16.2. Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.
- 16.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes; caso de no producirse dicho acuerdo, las partes se someterán expresamente a los juzgados y tribunales competentes del orden contencioso-administrativo.







DECIMOCTAVA.- COMPETENCIAS

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de su conformidad, todas las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Jerez de la Frontera a 8 de junio de 2021.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ

CONSEJO REGULADOR

Francisco Camas Sánchez Delegado de Dinamización Cultural y Patrimonio Histórico Cesar Saldaña Sánchez Presidente Consejo Regulador "Jerez-Xérez-Sherry y Manzanilla de Sanlúcar de Barrameda"

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Mª Jesús Mosquera Díaz Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz